



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 153-2024-MDP/LC

Pichari, 26 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Fecha 26 de septiembre de 2024, Opinión Legal N° 1024-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 16 de septiembre de 2024, de la oficina de Asesoría Legal, Informe Técnico N° 0249-2024-MDP-ULP-A/ENM-(e), de fecha 10 de septiembre de 2024, del Responsable de Almacén, Informe N° 550-2024-MDP/OGRD/CFQU-J de fecha 24 julio de 2024, de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, Decreto Supremo N° 031-2024-PCM, de fecha 26 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que corresponde a Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios cualquiera otra liberalidad", En el Artículo 56° establece que: son bienes de las municipalidades, 7) los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el Informe Situacional N° 000012-2024-INDECI/DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en el Informe Técnico de Situación de Emergencia N° 021-18/3/2024/COEN-INDECI, emitido por el COEN, administrado por el INDECI;

Que, el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que la magnitud de los daños reportados demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Madre de Dios, Puno, Tacna y Ucayali; y, a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI, y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, establece que los bienes cuya donación se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la citada Ley serán los detallados en el decreto supremo que declare el estado de emergencia por desastres producidos por fenómenos naturales; precisando que, el referido decreto también deberá detallar los servicios prestados a título gratuito que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



se encontrarán comprendidos dentro de los alcances de la Ley;

Que, con Decreto Supremo N° 031-2024- PCM, de fecha 26 de marzo de 2024, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Madre de Dios, Puno, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, con Informe N° 550-2024-MDP/OGRD/CFQU-J de fecha 24 julio de 2024, la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, menciona que el Distrito de Pichari se encuentra en el Nivel de Emergencia 04 donde, el Gobierno Regional del Cusco Conduce y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) coordina la emergencia, a razón que el nivel de atención y respuesta del nivel local a superado (Pichari), para la atención a los afectados y damnificados por Lluvias Intensas, por lo que **solicita la elaboración de nota de Entrada de Almacén Central (NEA)**, detallando los Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH);

Que, con Informe Técnico N° 0249-2024-MDP-ULP-A/ENM-(e), de fecha 10 de septiembre de 2024, el Responsable de Almacén, solicita se acepte la donación de bienes por el Decreto Supremo N° 031-2024- PCM, con acuerdo de concejo;

Que, con Opinión Legal N° 1024-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 16 de septiembre de 2024, la oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la aceptación de los bienes donados por la Presidenta de la República, mediante Decreto Supremo N° 031-2024- PCM, loa mismo que se encuentran detallados en el Informe N° 550-2024-MDP/OGRD/CFQU-J;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, se trató como propuesta **ACEPTACIÓN DE LOS BIENES DONADOS** por la Presidenta de la República, mediante Decreto Supremo N° 031-2024- PCM, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES DONADOS por la Presidenta de la República, mediante Decreto Supremo N° 031-2024- PCM, los mismos que se encuentran debidamente detallados conforme al siguiente detalle:

ARTICULOS			
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA
ALIMENTACIÓN			
01	Arroz bolsa de 1 kg	1252	Und.
02	Quinua bolsa de 500 kg	626	Und.
03	Fideos tallarín paquete de 500 kg	626	Und.
04	Aceite botella de 200 ML	1252	Und.
05	Azúcar bolsa de 1 kg	250	Und.
UTENSILIOS			
06	Balde de plástico	82	Und.
07	Bidones de plástico de 140 Ltrs	82	Und.
08	Cuchara de acero inoxidable	235	Und.
09	Cucharones de aluminio N°12	64	Und.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



10	Olla N°26	82	Und.
11	Platos hondos de plástico	235	Und.
12	Platos tendidos de plástico	235	Und.
13	Vasos de plástico	235	Und.
14	Tazón de plástico	235	Und.
KIT DE ASEO			
15	Juego de aseo y limpieza	18	Juegos
ABRIGO			
16	Cama de metal plegable	60	Und.
17	Frazada de algodón	470	Und.
18	Colchón de espuma	60	Und.
19	Colcha de hilo	235	Und.
TECHO			
20	Calamina galvanizada	1476	Und.
21	Polietileno de baja densidad	32	Und.
HERRAMIENTAS			
22	Pala recta	40	Und.
23	Pico de acero con mango de madera	20	Und.
24	Pala tipo cuchara con mango	40	Und.
25	Barreta de acero	20	Und.
26	Carretillas	20	Und.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, suscribir los documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Admisión y Finanzas, Responsable de almacén y Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo, y a la plana de regidores la fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. - **COMUNÍQUESE**, el presente Acuerdo a la parte interesada, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
Almacén
MIDIS
OAF
Pág. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Francisco Llahui Quispe
SECRETARIO GENERAL